



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO-----

(14,941)

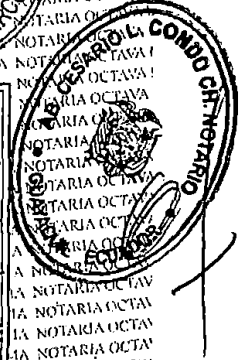
POR LA CUAL la sociedad **HEATH ASSETS, CORP.**, otorga **PODER GENERAL** a favor del señor **FRANCISCO MEDARDO ROMERO GÓMEZ**, y se protocoliza Acta de la Reunión de su **JUNTA DE ACCIONISTAS**, celebrada el día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).---

Panamá, 28 de diciembre de 2012-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), ante mí, Licdo. **AGUSTIN PITY AROSEMENA**, Notario Octavo-Primer Suplente, del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-uno cuatro ocho-siete seis ocho (4-148-768), compareció personalmente **ANÍBAL DÍAZ**, con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa-doscientos seis (8-190-206) persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **HEATH ASSETS, CORP.**, debidamente inscrita a la Ficha siete cinco cinco dos seis seis (755266), Documento dos cero nueve uno siete dos uno (2091721), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la **JUNTA DE ACCIONISTAS** de dicha sociedad, celebrada el día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----

PRIMERO: Que otorga **PODER GENERAL** a favor del señor **FRANCISCO MEDARDO ROMERO GÓMEZ**, varón, mayor de edad, ecuatoriano, casado, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identificación personal de su país número cero nueve cero uno uno uno cuatro tres cinco (0901111435), con domicilio en Guayas, Samborondón, Guayaquil, Ecuador, de aquí en adelante el "**Apoderado**", para que actuando **individualmente** en nombre y representación de **HEATH ASSETS, CORP.**, en adelante el "**Mandante**", en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.-----

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere **PODER GENERAL** a favor de **FRANCISCO MEDARDO ROMERO GÓMEZ**, de generales anteriormente descritos, para que actúe



—continued from the (177) of PREVIOUS PAGE

ales o extranjeros, con las más amplias facultades; darles instrucciones; cometerles

REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito y cuentas de ahorro; depositar, girar y sobregirar; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; y cerrarlas, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; suscribir todo tipo de contratos bancarios; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Diecisiete:** Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; **Dieciocho:** Convenir con bancos e instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; **Diecinueve:** Entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas al Mandante o expedidas por ella y firmar la correspondencia de la sociedad; **Veinte:** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos; deducir oposiciones o solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Veintiuno:** Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas, comerciales, o de cualquier tipo o naturaleza en nombre del Mandante, tomar parte en aquellas ya constituidas, representar al Mandante en el cabal ejercicio de sus derechos sociales ya sea como socio o accionista, según sea el caso; celebrar pacto de accionistas y concurrir a su modificación; y concurrir a la modificación, transformación, disolución y liquidación de unas y otras, pudiendo el Apoderado convenir las estipulaciones de los pactos sociales o estatutos respectivos, incluyendo las que se refieren a (i) la naturaleza jurídica de la entidad y su razón o nombre social; (ii) el objeto social; (iii) el régimen de administración de la sociedad, teniendo el Apoderado la facultad expresa de nombrar uno o más gerentes, administradores o un directorio para que ejerza la administración y utilice la razón social de la sociedad, pudiendo delegar en dicho gerente o directorio todos los poderes o atribuciones que estimen necesarios para que cumplan debidamente su





NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

celebrada el día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y GRACIELI MORALES, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos sesenta y seis-dos mil ochenta y uno (8-766-2081), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO-----

(14,941)-----

(Fdos.) ANÍBAL DÍAZ---JACINTO HIDALGO FIGUEROA---GRACIELI MORALES -- Licdo. AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Octavo-Primer Suplente, del Circuito de Panamá.-----

COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE HEATH ASSETS, CORP. CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE (27) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)-----

Siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados **MELHADO & WEBSTER**, ubicadas en Avenida Samuel Lewis, Torre Generali, Oficina número nueve C guión uno (9C-1), noveno (9º) piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, la Junta de Accionistas de **HEATH ASSETS, CORP.**, en adelante, la "Sociedad".--Presidió la reunión la señorita **AINEX DÍAZ** y actuó como Secretario el señor **ANÍBAL DÍAZ**, por ser ambos los titulares de dichos cargos y por designación de los Accionistas.--Estaban presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, mediante poder otorgado para tal fin por los accionistas.--El Secretario informó a la Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.--La Presidenta declaró la reunión abierta e informó que el objeto de la misma era el de discutir las ventajas de designar a un apoderado general para la Sociedad a fin de facilitar sus operaciones.--Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó la Presidente y en atención a moción debidamente presentada y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:--

"RESUELVESE:--PRIMERO: Facultar al señor **ANÍBAL DÍAZ**, Secretario de la Sociedad, para que

otorgue **PODER GENERAL**, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor del señor

FRANCISCO MEDARDO ROMERO GÓMEZ, varón, mayor de edad, ecuatoriano, casado, Ingeniero

Agrónomo, portador de la cédula de identificación personal de su país número cero nueve cero uno

uno uno uno cuatro tres cinco (090111435), con domicilio en Guayas, Samborondón, Guayaquil,

Ecuador.--**SEGUNDO:** Autorizar al señor **ANÍBAL DÍAZ**, Secretario de la Sociedad, para que (i)

comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta; y (ii) inscriba

dicha escritura pública en el Registro Público de la República de Panamá.--No habiendo otro asunto

que discutir la Presidente declaró cerrada la sesión a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del mismo

día.--(Fdo.) Ainex Díaz---(Fdo.) Aníbal Díaz, La Presidente,---El Secretario---Quienes suscribimos, **AINEX**

DÍAZ y **ANÍBAL DÍAZ**, en nuestro carácter de **PRESIDENTE** y **SECRETARIO**, respectivamente, de la

sociedad **HEATH ASSETS, CORP.**---**CERTIFICAMOS**---Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e

íntegra del Acta de la reunión de la Junta de Accionistas de dicha sociedad celebrada el día veintisiete

(27) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), en la cual se encontraban presentes o

debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación de la

Sociedad, y que están debidamente autorizados por los Accionistas para emitir esta certificación.---

(Fdo.) Ainex Díaz---(Fdo.) Aníbal Díaz---Presidente ---Secretario---Esta acta ha sido debidamente

refrendada por la Abogada en ejercicio Licenciada Giselle Melhado, en cumplimiento de lo que

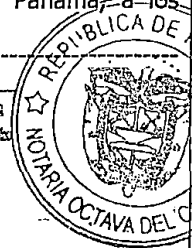
establecen los Artículos cuatro (4), catorce (14) y dieciséis (16) de la Ley nueve (9), de dieciocho (18)

de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)---(Fdo.) Giselle Melhado---Cédula No. 8-462-84---

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los

veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012)---

Agustín *[Firma]* Arosemena
Notario Público en el Primer Suplen



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2013/Ene/08 12:39:52.4

Tomo: 2013

Asiento: 003139

Presentante: RICARDO WARNER

Cedula: 3-723-189

Liquidación No.: 00001300002614

Total Derechos: 50.00

Ingresado Por: GECAPA03

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
Del Registro Público de Panamá

Departamento de Finanzas Ficha 755266 Sigla N° SA

Documento 2314600

Operación Realizada Acta

Derechos de Registro B/. 40-

Derechos de Calificación B/. 10-

Panamá, 14 de Enero 2013

Registrador Jefe

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: **LILIVA RUIZ**
3. Quien actúa en calidad de: **ASISTENTE MERCANTIL**
DE ACTAS
4. Y esta revestido del sello/timbre de: **REGISTRO PUBLICO**
DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 21-1-2013
7. Por: **DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION**
8. Bajo el numero 246C GB /# Rec.: 462685
9. Sello/Timbre:
10. Firma del funcionario:

Roxana I. Castillo G.

Firma Autorizada

Abogado L. Condo Chiriquito
María S. del Corral

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DOY FE: De conformidad con el artículo 5 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las pias precedentes son iguales a los originales que se exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.

23 MAR 2015